

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACION NORDESTE DE SALAMANCA

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local (GAL) Asociación Nordeste de Salamanca destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 en el Territorio Nordeste de Salamanca.

2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Alaraz, Alconada, Aldealengua, Aldeanueva de Figueroa, Aldearrodrigo, Aldearrubia, Aldeaseca de la Frontera, Almenara de Tormes, Arabayona de Mógica, Arcediano, Arco (El), Añover de Tormes, Babilafuente, Bóveda del Río Almar, Cabezabellosa de la Calzada, Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Calzada de Valdunciel, Campo de Peñaranda (El), Cantalapiedra, Cantalpino, Cantaracillo, Carrascal de Barregas, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Cordovilla, Doñinos de Salamanca, Espino de la Orbada, Florida de Liébana, Forfoleda, Golpejas, Gomecello, Huerta, Juzbado, Machacón, Macotera, Malpartida, Mancera de Abajo, Monterrubio de Armuña, Moriscos, Morínigo, Nava de Sotrobal, Negrilla de Palencia, Orbada (La), Pajares de la Laguna, Palacios del Arzobispo, Palaciosrubios, Palencia de Negrilla, Parada de Arriba, Parada de Rubiales, Paradinas de San Juan, Pedrosillo el Ralo, Pedroso de la Armuña (El), Pelabravo, Peñaranda de Bracamonte, Pino de Tormes (El), Pitiagua, Poveda de Las Cintas, Rágama, Salmoral, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, San Pedro del Valle, San Pelayo de Guareña, Santiago de la Puebla, Santiz, Tarazona de Guareña, Tardáguila, Topas, Tordillos, Torresmenudas, Valdelosa, Valdunciel, Valverdón, Vega de Tirados, Vellés (La), Ventosa del Río Almar, Villaflores, Villagonzalo de Tormes, Villar de Gallimazo, Villaverde de Guareña, Villoria, Villoruela, Zamayón, Zarpicos, Zorita de la Frontera.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar

los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación Nordeste de Salamanca para la Implementación en el Territorio Nordeste de Salamanca de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER, de la Intervención 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.
Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

Del presupuesto de la medida 7119.2 el Grupo de Acción Local Asociación Nordeste de Salamanca comprometerá un mínimo de **397.297,65 €** para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- A los efectos de este régimen de ayudas las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial referido en el artículo primero de esta convocatoria, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. Inversiones auxiliares

No se considerarán elegibles los gastos de un proyecto realizados antes de la fecha de la solicitud (Acta de no inicio de inversiones).

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Asociación Nordeste de Salamanca, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la medida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.6- Infraestructuras y servicios básicos para la población y economía rural.

7119.2.7- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

Dentro de estas dos acciones, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8 – Formación.

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

De la asignación total para la financiación de operaciones de carácter no productivo se destinará el 100 % de los fondos para el apoyo de proyectos encuadrados en la acción 7119.2.6 y 7119.2.7. y 7119.2.8.

- Para inversiones cuyo importe sea máximo de 20.000 € podrán recibir una ayuda máxima de 10.000 €
- Para inversiones cuyo importe sea superior a 20.000 € podrán recibir una ayuda máxima de 15.000 €.
- Solo se financiará un proyecto por promotor.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliares y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios de selección establecidos.

Octavo: Criterios de Selección/baremación de proyectos

Anexo I: criterios de selección/baremación.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDLP, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no inicio
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la solicitud

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Salamanca.

2.- Solicitud y lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud y su registro podrá realizarse de forma presencial - en la oficina técnica del Grupo de Acción Local, Calle Teresa Herrero 1, en Calzada de Valdunciel (Salamanca)- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://particulares.ayg.jcyl.es>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presentación de documentos posteriores a la solicitud por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse, igualmente - de forma presencial o telemática - a través de la misma aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).

En la página web www.nordestesalamanca.com y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP)
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Nordeste de Salamanca.
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER)

3.- Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación

- Anexo 6.05 Memoria para iniciativas no productivas.
- Acreditación de personalidad del titular/solicitante
 - Administración Local: NIF del solicitante, certificación de acuerdo de Pleno u órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante, los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la certificación del órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
 - En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
- Acreditación de gestión del IVA se incluirá como gasto sea subvencionable, cuando sea no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:
 - El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
 - El ente subvencionado realice operaciones exentas,
 - O bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley)

- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas)
 - Y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.
- Cuando los proyectos conlleven obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la administración competente (Memoria técnica valorada, Proyecto básico, Proyecto de ejecución). A la firma del contrato se exigirá proyecto definitivo de ejecución.
- Documentación justificativa de la moderación de costes
- En las ofertas deberán figurar todos los datos fiscales del emisor y del receptor.
 - Se utilizará la comparación de ofertas emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.
 - En caso de ofertas que provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de pág. Web, se deberán identificar los datos fiscales de dichas empresas, así como la fecha de emisión de dichas ofertas.
- Informe de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA)
- Proyectos o actuaciones sometidos a evaluación de impacto o autorización ambiental. En estos casos el IRNA informa de la tramitación ambiental establecida.
 - Proyectos o actuaciones con repercusión física sobre el territorio para las que deberá recabarse un IRNA expreso e individualizado:
 - Proyectos ubicados sobre terreno rústico que suponen un cambio de uso forestal, una modificación del suelo o la cubierta vegetal.
 - Proyectos ubicados sobre terreno rústico que presentan coincidencia geográfica con:
 - Zonas Natura 2000.
 - Espacios naturales protegidos.
 - Áreas críticas de planes de manejo de especies.
 - Ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables.
 - Zonas húmedas catalogadas.
 - Montes de utilidad pública.
 - Vías pecuarias.
 - Dominio hidráulico o su zona de servidumbre.
 - Proyectos ubicados sobre suelo urbano y que, afectando de alguna manera a la estructura de edificaciones existentes, se verifique la existencia de colonias de cernícalo primilla o quirópteros.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de ayudas será de concurrencia competitiva. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección/baremación del GAL

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según el siguiente parámetro:

1.- Menor población del municipio donde se realiza la inversión. Se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados en el INE referidos a la revisión del padrón del 2024. (BOE 299 de 12 de diciembre de 2024)

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Calzada de Valdunciel, Salamanca a 28 de enero de 2025

Fdo. Román Javier Hernández Calvo
Presidente